



**ORDEN PRE/2106/2018, de 17 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Servicio Aragonés de Salud y el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, en materia de investigación, formación de personal y transferencia del conocimiento en Biomedicina y Ciencias de la Salud.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2018/3/0011 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 19 de octubre de 2018, por el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud y la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de diciembre de 2018.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD Y EL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD, EN MATERIA DE INVESTIGACION, FORMACION DE PERSONAL Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO EN BIOMEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD**

Zaragoza, a 19 de octubre de 2018.

**REUNIDOS**

De una parte, D. Javier Marión Buen, Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, en nombre y representación de éste, autorizado para la firma del presente convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 9 de octubre de 2018.

Y de otra, Dña. Sandra García Armesto, Directora Gerente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, en nombre y representación del mismo, con N.I.F. número Q5000654C, y domicilio en San Juan Bosco, 13, de Zaragoza.

El Gobierno ha autorizado la celebración de este convenio según Acuerdo de su Consejo, celebrado el día 9 de octubre de 2018.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

**MANIFIESTAN**

Que con fecha 14 de noviembre de 2003 ambas partes firmaron un convenio Marco de Colaboración en el que se establece en su cláusula tercera que anualmente se procederá a la firma de Convenios Específicos, dentro del marco general de dicho convenio Marco, en los que se detallarán las prioridades de colaboración y las contraprestaciones en investigación, formación, toma de decisiones basadas en la evidencia, documentación y otros.

Que el Servicio Aragonés de Salud, Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Sanidad, tiene encomendada para el cumplimiento de sus fines, entre otras, la función de formación continuada del personal al servicio de la organización sanitaria, en colaboración con el conjunto de entidades docentes (artículo 6.1.i) del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

Que el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud es el organismo encargado de la formación de los recursos humanos, el fomento de la investigación, la asesoría y cooperación y el aumento del conocimiento sobre la salud de la población y sus determinantes (artículo 40.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y artículo 64 de la Ley de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón).



Que para el ejercicio de sus funciones el Servicio Aragonés de Salud puede, de acuerdo con el apartado 2.b del artículo 6 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, promover acuerdos, convenios, conciertos o fórmulas de gestión integrada o compartida con entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, con carácter complementario a la utilización de los recursos del Servicio Aragonés de Salud.

Que el artículo 71.1 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, establece que los recursos del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud estarán integrados, entre otros, por las transferencias contenidas en los presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Que en los estados de gastos de las leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón se consigna habitualmente un crédito para transferencias o subvenciones nominativas vinculantes, aplicación 52010.4121.440049, del Servicio Aragonés de Salud al Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.

En consecuencia, las partes consideran como conveniente al servicio de los fines de interés general perseguidos por ambas, formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### Primera.— *Objeto.*

El objeto de este convenio es regular durante el año 2018 la colaboración entre el Servicio Aragonés de la Salud y el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud en materia de producción de conocimiento, innovación y transferencia del conocimiento en Biomedicina y Ciencias de la Salud, incluyendo formación del personal. Dicha colaboración se concreta en la consecución de los siguientes objetivos específicos:

1. Potenciar la gestión del conocimiento, entendida como la gestión del capital intelectual (tácito o explícito) del Servicio Aragonés de Salud para identificar, crear, almacenar, transmitir y utilizar de forma eficiente el conocimiento individual y colectivo de los profesionales para mejorar la atención e innovar servicios, logrando una mayor adecuación a las prioridades que se establezcan en función de las necesidades de la población, así como a fomentar la incorporación y la utilización apropiada de nuevas tecnologías.

2. Colaborar en la definición de itinerarios formativos específicos por perfil profesional, en función de las competencias y habilidades que se establezcan para el desempeño de la actividad asistencial en áreas estratégicas, contribuyendo con ello al diseño de Planes de Formación Continuada adaptados, que permitan dar respuesta a las necesidades formativas detectadas.

3. Diseñar y ejecutar las actividades formativas que, estando incluidas dentro de los Planes de Formación Continuada de los profesionales sanitarios, hagan referencia en concreto a líneas y programas de carácter estratégico identificados por la consejería, así como a áreas de conocimiento transversal como son: metodología de investigación, innovación, calidad, gestión clínica, administración sanitaria, economía de la salud, formación de líderes, actividades evaluativas, práctica clínica basada en la evidencia, evaluación de nuevas tecnologías, salud pública y disciplinas afines, así como la formación del personal investigador.

4. Coordinar el diseño metodológico y desarrollo de acciones encaminadas a la evaluación del impacto de las actividades formativas de carácter estratégico incluidas en los Planes de Formación Continuada de los profesionales sanitarios.

5. Optimizar los recursos y materiales más adecuados disponibles por ambas instituciones para el desarrollo de la formación continuada (incluyendo plataformas de intercambio del conocimiento y herramientas virtuales).

6. Colaborar en la formación de los profesionales sanitarios en período de residencia, en una doble vertiente:

- Como dispositivo docente acreditado en Unidades Docentes específicas.
- Colaborando con las Unidades Docentes de Formación Sanitaria Especializada en la coordinación del Programa de Formación en Competencias Comunes de los profesionales Internos Residentes, en función de sus programas docentes y materias afines.

7. Actualizar el fondo de documentación en ciencias de la salud, representado por la creación y mantenimiento de la Biblioteca Virtual, denominada BiblioSalud.

8. Fomentar la utilización de la mejor evidencia científica en la toma de decisiones en los servicios de salud de Aragón, difundiendo e implementando guías de práctica clínica y otros productos basados en la evidencia, así como colaborando en la evaluación de tecnologías sanitarias en su calidad de Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias dentro de la Red Española de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y Prestaciones del Sistema Nacional de Salud.



9. Apoyar la actualización de la cartera de servicios del Servicio Aragonés de Salud colaborando en el diseño y desarrollo de los circuitos de detección de necesidad de evaluación y, en la propia evaluación. Colaborar metodológicamente e informar con la evidencia disponible las decisiones de la Comisión de evaluación de cartera de servicios. Promover el desarrollo de estudios de seguimiento y monitorización de los efectos de las decisiones adoptadas.

10. Sentar las bases para la creación, en Aragón, de una Red de Detección de Tecnologías Emergentes, contando con la participación de los profesionales sanitarios aragoneses y mediante trabajo colaborativo en el Grupo de Evaluación de Nuevas Tecnologías Sanitarias (GENTECS), en el marco de la Red Española de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y Prestaciones del Sistema Nacional de Salud, para identificar, filtrar, priorizar y evaluar tecnologías sanitarias nuevas y emergentes que puedan tener un impacto significativo en el sistema sanitario.

11. Apoyar metodológicamente y producir evidencia para informar la tarea de los grupos de trabajo “ad hoc” promovidos por el departamento para el análisis de problemas concretos como las listas de espera, la adecuación de indicación y variabilidad en el uso para procedimientos electivos.

12. Fomentar actividades de investigación sanitaria en los centros del Servicio de Salud de Aragón, como elemento fundamental para su progreso y mejora de la calidad de la atención. Establecer e implementar una estrategia específica para el fortalecimiento de la investigación e innovación en los centros periféricos.

13. Desarrollar en colaboración con los sistemas de información del Servicio Aragonés de Salud y del departamento de Sanidad una plataforma de explotación de dato sanitario real masivo que permita utilizar de forma integrada las distintas fuentes de datos generados rutinariamente. Esta plataforma (denominada BIGÁN) permitirá generar información con fines de evaluación continuada del desempeño del Servicio Aragonés de Salud y de investigación evaluativa utilizando herramientas “big data”.

Esta tarea abundará en el cumplimiento de la Orden de 1 de abril de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se crea el repositorio de datos sanitarios para la Investigación en el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, ampliando el alcance y ámbito de actuación para atender necesidades de monitorización y evaluación de calidad, equidad y eficiencia del Servicio Aragonés de Salud.

14. Contribuir a la mejora de las competencias de los profesionales del Sistema Sanitario Público de Aragón, fomentando la adquisición de conocimiento, destrezas y capacidades organizativas. Acompañar el desarrollo de los proyectos de innovación organizativa aportando herramientas metodológicas y apoyo logístico para su desarrollo, evaluando su implementación y los resultados obtenidos.

15. Desarrollar un ecosistema de innovación coordinando y promoviendo la creación de Unidades y equipos de innovación en los Sectores sanitarios/Centros sanitarios con los que desarrollar proyectos de innovación sanitaria con el concurso multidisciplinar de sus estructuras y profesionales y el apoyo de la Unidad de Innovación del IACS. Se desarrollarán itinerarios formativos que faculten a los profesionales para detectar retos/necesidades, aportar ideas y desarrollar los proyectos de innovación (Ruta de la Innovación).

16. Por otro lado, la Unidad de Innovación del IACS será la encargada de realizar las tareas de protección y de transferencia al tejido empresarial de los resultados de investigación e innovación surgidos en el SALUD y por tanto, será su cometido proteger la propiedad intelectual/industrial de las iniciativas de investigación e innovación en el seno del Servicio Aragonés de Salud a través de la Oficina de Transferencia de resultados de Investigación (OTRI) del IACS así como Gestionar la valorización, la propiedad intelectual de los distintos productos, técnicas o procesos transferibles al ámbito empresarial, de acuerdo con el punto segundo del convenio Marco de Colaboración entre el IACS y el Servicio Aragonés de Salud de fecha 14 de noviembre de 2003.

17. Fomentar y apoyar la puesta en marcha de procedimientos de compra pública de innovación para los centros del Servicio Aragonés de Salud mediante cualquier acción preparatoria del proyecto (definición de necesidades, definición de mapas de demanda temprana, realización de consultas preliminares al mercado...) y prestando apoyo jurídico y técnico, por personal especializado (juristas, ingenieros y expertos en innovación sanitaria), en la licitación y la ejecución del mismo.

Todo ello según el detalle que se especifica en el anexo I al presente convenio.

Segunda.— *Compromisos de las partes.*

A. Compromisos del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud:

El Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:



1.º Cumplir la finalidad para la que se concede la subvención y destinar la cuantía aportada por el Servicio Aragonés de Salud a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en el anexo I de este convenio.

2.º Comunicar al Servicio Aragonés de Salud, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión.

3.º Acreditar la aplicación de la subvención concedida a las actuaciones subvencionadas, así como comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias que han motivado la realización del convenio.

4.º Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por el Gobierno de Aragón. Admitir la presencia de la o las personas designadas por el Servicio Aragonés de Salud para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información, datos contables o de otro tipo, sean solicitados a tal efecto.

5.º Aplicar criterios de racionalidad y economía en el gasto, siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar el Servicio Aragonés de Salud.

6.º Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión de los Centros o de las actividades y servicios que en ellos se desarrollan, que su financiación se realiza con la colaboración del Servicio Aragonés de Salud, utilizando modelos debidamente autorizados por el Gobierno de Aragón. Si en la financiación de alguno de los programas participasen Fondos Europeos, se hará constar tal circunstancia, conforme a las normas que regulan dicha publicidad.

7.º Presentar al Servicio Aragonés de Salud una Memoria de seguimiento de cada una de las actuaciones realizadas en el ámbito del presente convenio, conforme al modelo recogido en el anexo III y antes del 31 de marzo del año siguiente al de vigencia del convenio.

8.º Proporcionar al Servicio Aragonés de Salud la información necesaria sobre la compensación a los participantes en ensayos clínicos y otros proyectos para que el Servicio Aragonés de Salud proceda a abonar la correspondiente retribución en la forma que corresponda a los interesados. El IACS transferirá al Servicio Aragonés de Salud las cantidades correspondientes, y tal y como establece el punto 4.º del Acuerdo Cuarto del convenio Marco de Colaboración entre el IACS y el Servicio Aragonés de Salud de fecha 14 de noviembre de 2003, y según lo previsto en la Resolución de 5 de diciembre de 2014, del Director-Gerente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, por la que se establecen determinadas medidas para la gestión en materia de ensayos clínicos, estudios observacionales posautorización con medicamentos y otros proyectos de investigación biomédica en el ámbito del IIS Aragón. Asimismo será de aplicación lo previsto en las instrucciones sobre criterios de actuación a seguir en dicha materia en el ámbito del sistema público de salud de Aragón; de fechas 23 de diciembre de 2003, 19 de octubre de 2004, 30 de marzo de 2012 y 5 de diciembre de 2014.

#### B. Compromisos del Servicio Aragonés de Salud:

El Servicio Aragonés de Salud asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Entregar al Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud el importe de su aportación, de acuerdo con las normas reguladoras de la subvención y en el presente convenio.

2.º Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.

3.º Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente convenio.

4.º Facilitar la asistencia de los profesionales del Servicio Aragonés de Salud para participar en los grupos de trabajo, comisiones técnicas y reuniones de grupos de expertos que se establezcan para desarrollar las actividades contenidas en el objeto de este convenio.

#### Tercera.— *Otros compromisos.*

Según se recoge en las enmiendas 868, 886 y 899 del presupuesto de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2018, el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud asumirá las siguientes actividades:

- Formación de profesionales en el ámbito de la atención primaria y comunitaria, incidiendo en campañas de alimentación saludable, tabaquismo o consumo de alcohol en jóvenes.

- Formación de los profesionales en el marco del Plan Aragonés de Salud Ambiental, dentro del cual se contempla la formación en químicos (disruptores endocrinos). Campañas de divulgación e información dirigidas al personal sanitario, educativo y ciudadanía en general.

- Estudios sobre la afección del lindano.





Así mismo, el IACS se encargará de firmar y gestionar el convenio de Colaboración entre la Fundación Interhospitalaria para Investigación Cardiovascular y el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, por el que se persigue colaborar en concreto, en aspectos relacionados con métodos y técnicas de registro de parámetros dosimétricos de pruebas radiológicas con radiaciones ionizantes. Ello permitirá a ambas instituciones cumplir con sus fines respectivos como son la generación y desarrollo del conocimiento en salud, y con ello la mejora de la asistencia de los pacientes con patología cardiovascular.

**Cuarta.— Financiación.**

- a) La cuantía global a aportar por el Servicio Aragonés de Salud será de 650.000 €:
- Trescientos ochenta mil euros (380.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria G/4121/440049/91002 que se destinará a la financiación de las actividades en materia de investigación, formación de personal y transferencia del conocimiento en biomedicina y ciencias de la salud realizadas por el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.
  - Cuarenta mil euros (40.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria G/4121/440049/91002 que se destinará para la parametrización dosimétrica de los pacientes sometidos a pruebas radiológicas con radiaciones ionizantes.
  - Ciento sesenta mil euros (160.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria G/4121/440049/91002 para actualización centralizada el fondo de documentación en ciencias de la salud.
  - Veinte mil euros (20.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria G/4121/440049/91002 que se destinará a la financiación de Formación de profesionales en el ámbito de la atención primaria y comunitaria, incidiendo en campañas de alimentación saludable, tabaquismo o consumo de alcohol en jóvenes.
  - Cuarenta y cuatro mil euros (44.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria G/4121/440049/91002 que se destinará a la financiación de formación de los profesionales en el marco del Plan Aragonés de Salud Ambiental, dentro del cual se contempla la formación en químicos (disruptores endocrinos). Campañas de divulgación e información dirigidas al personal sanitario, educativo y ciudadanía en general.
  - Seis mil euros (6000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria G/4121/440049/91002 que se destinará a la financiación de estudios sobre la afección del lindano.
- b) La cuantía global a aportar por el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud será como máximo de cien mil euros (100.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria G/5425/410015/72009, correspondientes a la compensación a las labores realizadas por personal del Servicio Aragonés de Salud para el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud en distintos proyectos, incluida la retribución a los investigadores por realización de ensayos clínicos en el ejercicio 2018.

**Quinta.— Requisitos previos al pago.**

Con carácter previo al pago de la aportación del Servicio Aragonés de Salud, el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud presentará, salvo que obren en poder del Organismo Autónomo, fotocopia compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal y ficha de terceros debidamente cumplimentada, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de los fondos consignados.

**Sexta.— Pago de las aportaciones.**

El pago de la aportación del Servicio Aragonés de Salud se hará de la siguiente forma:

- a) Un cincuenta por ciento (50%) de la aportación se transferirá anticipadamente al Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, previa tramitación de los oportunos documentos contables.
- b) El resto hasta cubrir la totalidad del importe subvencionado, se liquidará una vez justificados los importes señalados en la cláusula cuarta del presente convenio, conforme a lo establecido en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Séptima.— Justificación.**

Los documentos justificativos, que deberán ajustarse a lo que establece el anexo II del convenio, deberán presentarse en los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud antes del 15 de diciembre de 2018.

En el caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada, siempre que ésta sea superior al pago anticipado. Si dicha justifi-



cación es inferior al pago anticipado, el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud deberá reintegrar el exceso sobre lo justificado en la forma que el Servicio Aragonés de Salud le indique.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos. Los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse en los Servicios Centrales del Organismo antes de 28 de febrero del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, quedando anulado el compromiso de pago de dichas cantidades por parte del Servicio Aragonés de Salud.

*Octava.— Cláusula de encargado de tratamiento.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos (LOPD) y con el Real Decreto 1720/2007, de Desarrollo Reglamentario de la LOPD, ambas partes manifiestan que cumplen con la citada normativa y con las medidas de seguridad dispuestas en el artículo 9 de la LOPD.

Concretamente y en la medida en que durante la relación existente entre las partes traten datos personales alojados en ficheros responsabilidad de la otra parte, se comprometen a cumplir con las obligaciones expresamente dispuestas en el artículo 12.2 de la LOPD, concretamente a que únicamente tratarán los datos conforme a las instrucciones del responsable del fichero, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el contrato o convenio firmado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Del mismo modo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3, ambas partes se comprometen a que una vez finalizada la relación, los datos de carácter personal deberán ser destruidos de forma segura o devueltos a la otra parte, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

*Novena.— Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2018, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio, pudiendo ser prorrogado anualmente mediante addenda donde se detallen los objetivos específicos y la aportación económica del Servicio Aragonés de Salud y del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud para ese período.

*Décima.— Organización y Coordinación.*

Para la interpretación, ejecución y seguimiento del presente convenio se constituirá una comisión de seguimiento, paritaria entre el Servicio Aragonés de Salud y el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, integrada por dos representantes de cada una de las instituciones.

*Undécima.— Evaluación y Seguimiento.*

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

La evaluación y el seguimiento del presente convenio se realizarán por el Servicio Aragonés de Salud correspondiente en la forma y con los requisitos que se especifican en el anexo III.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, el Servicio Aragonés de Salud podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

*Duodécima.— Reintegros.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud y el abono de los correspondientes intereses de demora en los siguientes casos:



1.º Cuando por obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de cualquier Administración Pública o de otras Instituciones públicas o privadas, la cuantía de la aportación del Servicio Aragonés de Salud, en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actuación subvencionada.

2.º Cuando haya transcurrido el plazo para justificar la cuantía aportada por el Servicio Aragonés de Salud, sin haberlo efectuado conforme a las normas establecidas y haya recibido el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud el pago anticipado previsto en la Cláusula Quinta.

En todos los casos, mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, previa audiencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la unidad administrativa correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

*Decimotercera.— Causas de Resolución.*

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.

2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.

3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Servicio Aragonés de Salud.

4.º Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

5.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Séptima del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, no podrá exigir el abono de la aportación pendiente del Servicio Aragonés de Salud y procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la misma y el abono de los correspondientes intereses de demora. En este caso, mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, previa audiencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, se establecerá la rescisión del convenio fijando la cuantía del reintegro a efectuar.

En el caso de incumplimiento por parte del Servicio Aragonés de Salud, el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud tendrá derecho al abono de la aportación del Organismo que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora.

*Decimocuarta.— Normativa de aplicación.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

Asimismo se estará a lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en las Disposiciones Adicionales segunda, tercera y novena de la Ley 7/2007, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2008, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio y sus anexos, rubricando cada una de las hojas de que consta, en el lugar y fecha arriba indicado.



## ANEXO I

### MEMORIA EXPLICATIVA – AÑO 2018

#### 1.- Nombre de la Entidad

INSTITUTO ARAGONÉS CIENCIAS SALUD

#### 2.- Denominación del Proyecto

COLABORACIÓN EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN DE PERSONAL Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO EN BIOMEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD

#### 3.- Colectivo al que dirige su atención

Profesionales del Servicio Aragonés de Salud

#### 4.- Objetivos

##### 4.1. Objetivo General y específicos

Los objetivos generales y específicos del Convenio quedan detallados en la CLAUSULA PRIMERA.

##### 4.2.- Contenido técnico del Proyecto

El programa se desarrolla de la siguiente manera:

##### 1.-TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO

###### A. Formación Continuada:

1. Diseño del programa, contenidos, metodología docente (presencial, online o mixta), recursos didácticos y herramientas de evaluación,- incluyendo la evaluación del impacto-, que se traduzca en la **oferta desde el IACS de actividades formativas en las siguientes áreas de carácter estratégico:**

- Decisiones Basadas en la Evidencia
- Investigación e Innovación
- Evaluación de Tecnologías Sanitarias
- Gestión y Organización Sanitaria
- Gestión de Proyectos Clínicos
- Herramientas de apoyo a la Atención primaria.

Como recursos disponibles para la ejecución de las actividades formativas para las que se opte por el modelo de **formación online**, el IACS migrará todos los cursos de su plataforma Moodle a la plataforma Moodle del SALUD para unificar y potenciar la formación on-line. Este proceso se resume en:

**1.Migración de cursos a la plataforma Moodle del SALUD** Los cursos que actualmente se encuentran alojados en la plataforma <http://www.iacs-aragon.com/> van a ser exportados a la plataforma <https://formacion.salud.aragon.es>, en colaboración con la Sección de informática de los servicios centrales del Servicio Aragonés de Salud





## 2. Personalización de la apariencia de la plataforma para los cursos del IACS:

3. **Virtualización de contenidos:** Actualmente, se virtualizan utilizando una herramienta de autor que, además de mejorar la apariencia de los mismos, incorpora elementos interactivos, permitiendo contenidos accesibles desde cualquier dispositivo con conexión a Internet y responsivos.

En la **modalidad presencial, o semipresencial** el IACS pondrá al servicio de las actividades que se desarrollen en sus instalaciones las funcionalidades de emisión por streaming que permitan a los alumnos ubicados en entornos distantes participar desde sus lugares de trabajo.

Los detalles de esta oferta formativa están disponibles en el **catálogo IACS de formación 2018** elaborado a partir de la detección de necesidades de formación de los sectores.

En el tercer trimestre de 2018 el IACS promoverá un nuevo proceso de consulta con las gerencias y responsables de formación de los sectores para informar la elaboración del catálogo IACS 2019, asegurando su alineamiento con las prioridades estratégicas del departamento

2. Convocatoria **Programa FOCUSS** (formación organizada de competencias utilizadas en el sistema de salud): puesta en marcha de la décimo tercera edición a través de la oferta de 100 programas formativos consolidados y priorizados, con una capacidad máxima de 515 alumnos.

3. Oferta de actividades formativas en habilidades quirúrgicas específicas desde la **Unidad de cirugía experimental**

4. Participación de un técnico del IACS como vocal (y otro como suplente) en la **Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias de Aragón**.

5. Participación de un técnico del IACS como vocal (y otro como suplente), proporcionando asesoría metodológica a la **comisión de carrera profesional** para refinar los criterios de evaluación de méritos

## **B. Formación especializada**

1. En relación a la formación **MIR de la Especialidad de Medicina Preventiva y Salud Pública**, el IACS participará como dispositivo docente acreditado en el que se desarrollarán las rotaciones que correspondan según el programa de la especialidad.

2. Colaboración en el rediseño de la organización y definición de contenidos del **Programa de Formación en competencias comunes** de los especialistas en formación. Coordinación y seguimiento de las actividades formativas incluidas en el Programa a través de los responsables de las unidades docentes.

3. Participación de la directora de transferencia del IACS como vocal (y un técnico como suplente) en la **Comisión de Formación Sanitaria Especializada** en Ciencias de la Salud de Aragón.



### **C. Fondos documentales**

Actualización y mantenimiento del fondo de documentación en ciencias de la salud, **Biblioteca Virtual**, denominada BiblioSalud. Asegurar el desarrollo de una política única y centralizada de adquisición de fondos y recursos documentales, así como la prestación de servicios en línea, mediante el reparto de tareas comunes entre las bibliotecas de los centros hospitalarios. La responsabilidad de la gestión de los fondos y compra unificadas se centraliza en el IACS (a diferencia de ejercicios previos); así mismo la coordinación del grupo de trabajo de las bibliotecas recaerá en el IACS

### **D. Apoyo a la toma de decisiones basadas en la evidencia científica**

#### 1. Apoyo a la **Comisión de Cartera de servicios**:

- 1.1. Participación de la directora de transferencia y de un investigador senior del IACS como **vocales** en la Comisión de Evaluación de cartera de servicios del Sistema de Salud de Aragón (y 2 técnicos designados como suplentes).
- 1.2. Apoyo **metodológico para las evaluaciones** de las propuestas de servicios a actualizar en la cartera del Sistema de Salud de Aragón.
- 1.3. Evaluación del **circuito de detección de necesidades de actualización de cartera** y toma de decisiones basada en la evidencia disponible, que permita optimizar los procesos en el seno de la comisión y su relación efectiva con los distintos componentes del sistema.
- 1.4. Apoyo en la realización de **estudios de monitorización de los resultados** en salud o en utilización de servicios tras las actualizaciones en cartera de servicios de acuerdo a una planificación conjunta.
- 1.5. **Creación de la Red hospitalaria de detección de tecnologías emergentes**, en Aragón que contribuya a la asesoría para **facilitar la toma de decisiones** en los niveles de planificación, gestión y asistencia sanitaria.

2. Desarrollo de proyectos de **evaluativos "a demanda"** en el entorno del SALUD y el Departamento a partir de la plataforma BIGÁN de explotación de dato sanitario real masivo desarrollada por el IACS.

En principio las evaluaciones previstas para 2018 incluyen: Estrategia ICTUS, Prevención cáncer de mama, Prevención cáncer de colon, Monitorización contratos de gestión y Uso racional del medicamento. También incluye el soporte técnico para el grupo de listas de espera y el grupo para protocolos de gran prevalencia.

## **2.- PRODUCCIÓN DE CONOCIMIENTO**

### **A. Gestión de proyectos de investigación**

El IACS se encargará de la gestión de todos los **proyectos** de investigación del ámbito asistencial y **Ensayos Clínicos, EPAS y no EPAS** así como del **seguimiento de la actividad investigadora de los profesionales** ubicados en los centros del Sistema Aragonés de Salud, salvo aquellos expresamente incorporados a la gestión directa por parte de la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Aragón (FIIS-A) dentro del entorno de actuación que le corresponde en los hospitales universitarios Clínico Lozano Blesa y Miguel Servet .



### **B. Fomento y Apoyo de la investigación**

El IACS a través de su servicio de apoyo metodológico y estadístico (**SAME**) desarrollará labores de apoyo a los profesionales del servicio aragonés de salud para la elaboración de protocolos de investigación y explotación de los resultados. En colaboración con las gerencias y las comisiones de investigación de los centros se pautará un esquema de atención periódica “in situ” a los investigadores, en particular en los centros situados fuera de Zaragoza capital.

La **Oficina de proyectos** del IACS, proporcionará a los grupos de investigación información puntual sobre oportunidades de financiación de proyectos de investigación en **convocatorias competitivas nacionales y europeas**. Favorecerá el establecimiento de relaciones con grupos de investigación nacionales y extranjeros para fomentar alianzas que permitan aumentar la **participación de los grupos aragoneses en consorcios** de investigación más allá de su entorno inmediato. Así mismo se ofertarán **seminarios prácticos sobre la presentación de proyectos a convocatorias competitivas** nacionales e internacionales y se dará acompañamiento a los grupos para la **elaboración de sus propuestas**.

La oficina apoyará a los IP en la **gestión de los proyectos** obtenidos, incluyendo soporte para justificaciones de resultados y económicas, contratación de personal y servicios etc

### **C. Formación en metodología de la investigación**

Oferta formativa diseñada para la adquisición de competencias básicas de investigación, dirigida al personal del SALUD (ver epígrafe 1.A Formación continuada y 1.B formación especializada). De cara a la oferta 2018, diseño de itinerarios formativos para la adquisición progresiva de competencia metodológica

El IACS en colaboración con las gerencias y comisiones de investigación de los centros diseñará un **programa** de atención a las necesidades de investigación en cada uno de los centros asegurando el apoyo “in situ” metodológico y estadístico efectivo a los investigadores y favoreciendo la consolidación y creación de grupos de investigación

### **D. Infraestructuras de explotación de dato sanitario**

El IACS coordinará el diseño e implementación de una plataforma para el manejo y explotación longitudinal con herramientas “big data” de las distintas bases de datos sanitarias administrativas disponibles en el entorno del SALUD y Departamento. Además de dar servicio al Salud y el Departamento (ver epígrafe 1.D.2 más arriba), esta infraestructura permitirá la extracción segura y ágil de datos para la investigación, atendiendo las demandas de los grupos de investigación aragoneses.

## **3.- APOYO A LA INNOVACIÓN**

**A. Servicios de la OTRI** del IACS para la valorización y protección de las propuestas innovadoras surgidas desde el servicio de salud.

**B. Compra pública de innovación** Apoyo metodológico a demanda en la puesta en marcha de procedimientos: Se realizarán acciones preparatorias a la licitación y apoyo jurídico y técnico, por personal especializado (juristas, ingenieros y especialistas en innovación sanitaria) en la licitación y la ejecución del procedimiento de compra pública de innovación.

**C. Creación de ecosistema innovador:**

- **Ruta de la innovación:** Formación para la innovación y metodologías para la



traslación de la investigación a la práctica. Programa de talleres periódicos con los profesionales desarrollado en los propios centros

- Creación de grupos/comisiones de innovación en los centros y sectores. Capacidad de recopilar y priorizar proyectos innovadores e implementarlos con el apoyo de la unidad de innovación del IACS
- Espacios de interacción productiva entre investigadores, clínicos y gestores del sistema sanitario. Recopilación y priorización de ideas para priorizar proyectos de implementación
- Espacios y metodología de interacción relevante con las empresas del sector sanitario y de telecomunicaciones.

**4.- ACTIVIDADES ENCOMENDADAS AL IACS A PARTIR DE LAS ENMIENDAS APROBADAS AL PRESUPUESTO 2018 DE GOBIERNO DE ARAGÓN**

- Enmienda 868: Formación de profesionales en el ámbito de la atención primaria y comunitaria, incidiendo en campañas de alimentación saludable, tabaquismo o consumo de alcohol en jóvenes
- Enmienda 886: Formación de los profesionales en el marco del Plan Aragonés de Salud Ambiental, dentro del cual se contempla la formación en químicos (disruptores endocrinos). Campañas de divulgación e información dirigidas al personal sanitario, educativo y ciudadanía en general
- Enmienda 899: estudios sobre la afección del lindano

**4.3.- Evaluación y seguimiento del Proyecto**

La evaluación y seguimiento del proyecto se realizará en base a los siguientes indicadores

Objetivo Operativo	Indicador	Resultado esperado
1. Gestión de Planes formación continuada de profesionales en distintas Áreas	Se ha diseñado un Catálogo de actividades formativas con contenidos centrados en las áreas estratégicas definidas	SI
	Se ha diseñado un Plan de Formación para su oferta en el año 2018	SI
	Cursos acreditados	100%
	Grado satisfacción alumnado	(4-5)/5



2. Incrementar el conocimiento de los profesionales sanitarios facilitándoles apoyo documental experto para búsquedas	% de peticiones de búsquedas bibliográficas ejecutadas (anual)	<b>100%</b>
3. Evaluar el impacto de los Programas FOCUSS incluidos en la convocatoria 2018	% de Programas en los que se ha evaluado el retorno del conocimiento al centro de origen por parte de los participantes	30%
4. Apoyo metodológico para las evaluaciones de las propuestas de servicios a incluir en la cartera del Sistema de Salud de Aragón	% informes realizados sobre los solicitados por parte de la Comisión de evaluación de Cartera de Servicios	100%
5. Apoyo a la toma de decisiones basada en la evidencia.	Respuesta a las demandas de estudios evaluativos	100%
6. Apoyo a los grupos de trabajo "ad hoc" promovidos por la consejería	Estudios e informes para el grupo listas de espera sobre adecuación de indicación y variabilidad para procedimientos electivos patología osteoarticular	SI
7- Diseño, selección e implementación de proyectos innovadores propuestos por los profesionales del Sistema Sanitario Público de Aragón,	Proyectos innovadores	1
8- Puesta en marcha de al menos proyectos de compra pública de innovación en un centro del Servicio Aragonés de Salud.	Proyectos de CPI	1
9- Formación de profesionales en el ámbito de la atención primaria y comunitaria, incidiendo en campañas de alimentación saludable, tabaquismo o consumo de alcohol en jóvenes	Se han diseñado actividades formativas con contenidos centrados en las áreas definidas	SI
10- Formación de los profesionales en el marco del Plan Aragonés de Salud Ambiental, dentro del cual se contempla la formación en químicos (disruptores endocrinos). Campañas de divulgación e información dirigidas al personal sanitario, educativo y ciudadanía en general	Se han diseñado actividades formativas con contenidos centrados en las áreas definidas	SI





11- estudios sobre la afección del lindano	Se ha elaborado un protocolo de estudio y una estrategia de monitorización de los resultados	SI
--	--	----

<b>4.4.- Usuarios / as de los servicios</b>		
Profesionales del Servicio Aragonés de Salud		

**5.- Localización territorial del Proyecto para 2018**

Está prevista la implementación del programa en toda la Comunidad Autónoma de Aragón.

**6.- Gestión del Proyecto**

**6.1.- Medios Personales**  
 El programa cuenta para el año 2018 con el personal de servicios centrales del IACS así como con todos los investigadores asociados al Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud vinculados laboralmente con el Servicio Aragonés de Salud según lo previsto en el Convenio Marco de Colaboración entre ambas instituciones firmado el 14 de noviembre de 2003 .

**6.2.- Medios técnicos**  
 El proyecto cuenta con los medios propios del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud así como con los recursos adscritos funcionalmente por el Servicio Aragonés de Salud para investigación y la transferencia del conocimiento según lo previsto en el Convenio Marco de Colaboración entre ambas instituciones de fecha 14 de noviembre de 2003.

**7.- Ayudas y colaboraciones para la ejecución del Proyecto.**

**7.1.- Acuerdos de colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas**

- Acuerdo de distribución de fondos a la Comunidad Autónoma de Aragón para la financiación del Plan anual de trabajo de 2018 del IACS en el marco la Red española de Agencias de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y Prestaciones del Sistema Nacional de Salud.



## ANEXO II JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

### CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el Objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes, en duplicado ejemplar:

1. Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.
2. Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.
3. En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, Certificados acreditativos de que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidos por los Órganos competentes.
4. Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

### DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará en duplicado ejemplar la siguiente documentación específica:

1º. Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría equivalente del personal laboral al servicio de la Diputación General de Aragón, según Convenio Colectivo Vigente. Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º. Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas.

3º. Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la



actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º. Finalmente, se acompañarán los justificantes correspondientes a la adquisición de bienes y servicios, cuyas facturas deberán incluir el nombre y apellidos o razón social, el D.N.I. o Número de Identificación Fiscal, el concepto por el que se extiende la factura y la liquidación del I.V.A. Las facturas deberán corresponder al centro o servicio objeto del convenio y, en el caso, de que en una factura se incluyan gastos correspondientes a otros centros o servicios, se detallará al dorso el importe que corresponde al centro o servicio subvencionado. Las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas por el emisor de las mismas, o acompañadas del documento acreditativo de haber efectuado el pago del importe de las mismas.

5º. No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros
- Adquisición de equipos y material inventariable.
- Comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal.

6º. Todos los documentos referidos deberán corresponder al período de vigencia del convenio e ir dirigidos a la entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.



### ANEXO III

#### **EVALUACION Y SEGUIMIENTO**

La evaluación y seguimiento del presente Convenio se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria de seguimiento que se recoge a continuación, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los Centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

Asimismo se ejercerá un control sobre el cumplimiento de los mínimos de calidad de los centros y servicios y de participación de los usuarios en el funcionamiento de la Entidad.

La Entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.



**MEMORIA DE SEGUIMIENTO**

**Desde** \_\_\_\_\_ **Hasta** \_\_\_\_\_

**1.- Datos de Identificación de la Entidad y del/la Representante Legal**

1.1.- Datos de Identificación de la Entidad

Entidad _____	C.I.F.:
Domicilio _____	Tlfn.: _____ Fax: _____
Población _____ Provincia _____	Código Postal: _____ e-mail: _____
Centro para el que se solicita _____	
Nº de Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de la D.G.A.	
Nº Entidad <input type="text"/>	Nº Centro <input type="text"/>

1.2.- Datos de identificación del Represente Legal de la Entidad

Apellidos _____	D.N.I. _____
Nombre _____	
Teléfono _____	

1.3.- Nombre del Centro de la Entidad donde se ha ejecutado el Proyecto

**2.- Proyecto Objeto del Convenio. Nº Expediente** \_\_\_\_\_

2.1.- Denominación del Proyecto

2.2.- Cuantía concedida al Proyecto

2.3.- Colectivo/s objeto del Proyecto





**3.- Descripción y fines del Proyecto**

3.1.- Grado de cumplimiento de los objetivos

3.2.- Ejecución del Proyecto

3.3.- Evaluación y seguimiento del Proyecto		
Objetivo Operativo	Indicador	Resultado obtenido



3.4.- Dificultades surgidas en el Desarrollo del Proyecto y soluciones que se han propuesto para la resolución de las mismas

--

3.5.- Usuarios / as

Tipo de servicio	Nº de usuarios	Sector

4.- Localización territorial del Proyecto

Comarca	Localidad	Número de Usuarios/as



## 5.- Gestión del Proyecto

### 5.1.- Medios Personales

#### 5.1.1.- Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional

Categoría o cualificación profesional	Nº Total	Dedicación total del proyecto en horas
Totales:		

#### 5.1.2.- Personal voluntario que colabora en el Proyecto:

Cualificación / Experiencia	Nº Total	Funciones	Dedicación al proyecto en horas
Totales:		Total horas:	

5.2.- Medios técnicos
-----------------------



**6.- Ayudas y colaboraciones para la ejecución del Proyecto.**

6.1.- Acuerdos de colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas

6.2.- Otras subvenciones, ayudas o colaboraciones con otras Instituciones públicas o privadas.

**7.- Valoración del Proyecto por la Entidad.**